

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo, señor Juez, que el edicto emplazando a los Herederos Indeterminados del extinto ÁNGEL MARÍA MARÍN NOREÑA se publicó en el diario “El Colombiano” el 16 de junio de 2022; posteriormente, este Despacho realizó la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 25 de agosto del citado año. Los términos corrieron del 26 de agosto al 15 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, sin que compareciese al Despacho persona alguna interesada. Sírvase proveer.

Envigado, 24 de octubre de 2022



Patricia Elena Osorio Franco
Secretaria



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00149-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

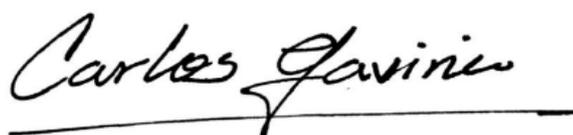
Veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Vencido como aparece el término de emplazamiento de los Herederos Indeterminados del extinto ÁNGEL MARÍA MARÍN NOREÑA, sin que hubiera comparecido al Despacho persona alguna, se procederá a la DESIGNACIÓN DE UN CURADOR AD LITEM que los represente en el presente juicio, de conformidad con el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso; en consecuencia, se nombra al abogado CESAR AUGUSTO BEDOYA RESTREPO, portador de la Tarjeta Profesional número 270.007 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la Cra. 43A No 1 sur -100, Oficina 1705 y 1706, Torre Sudameris Poblado, Telefónos de contacto: 320 721 4742 / 604 557 6046, Email: Bedoyabogado@gmail.com.

A quien se notificará de su designación por telegrama o por el medio más expedito, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Como gastos de curaduría se fija la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) a cargo de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(P)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 85 Fijado hoy, 28 de octubre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO Secretaria</p>

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”